

May 2004

codex alimentarius commission



FOOD AND AGRICULTURE
ORGANIZATION
OF THE UNITED NATIONS

WORLD
HEALTH
ORGANIZATION



JOINT OFFICE: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROME Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Agenda Item 4

ORIGINAL LANGUAGE ONLY

JOINT FAO/WHO FOOD STANDARDS PROGRAMME

CODEX ALIMENTARIUS COMMISSION

Twenty-seventh Session

International Conference Centre, Geneva (Switzerland), 28 June – 3 July 2004

COMMENTS ON DRAFT STANDARDS AND RELATED TEXTS SUBMITTED TO THE COMMISSION FOR ADOPTION

CODEX COMMITTEE ON FRESH FRUITS AND VEGETABLES

Draft Standard for Oranges

BRAZIL

2. Provisions concerning quality

2.2.1 - Colouring

As already observed by Brazil and approved at 11th Meeting we suggest excluding the word "light". The wording suggested is:

" Color must be typical of the variety. Fruits with a ~~light~~ green color are allowed, provided it does not exceed one-fifth of the total surface area of the fruit ".

2.2.2 - Minimum juice content

The presentation of the data can cause misunderstanding. Brazil would like to suggest the following presentation (which doesn't change the content of the previous proposal):

2.2.2.1 - Fruits with less than a fifth of green colouring

- Blood oranges varieties	30%
- " Navels " group	33%
- Other varieties	35%

2.2.2.2 - Fruits with more than a fifth of green colouring

- Mosanbi, Sathgudi and Pacitan varieties	33%
- Other varieties	45%

For reasons of economy, this document is produced in a limited number of copies. Delegates and observers are kindly requested to bring it to the meetings and to refrain from asking for additional copies, unless strictly indispensable.
Most Codex meeting documents are available on Internet at www.codexalimentarius.net

Yxxxx/E

CODEX COMMITTEE ON FISH AND FISHERY PRODUCTS

Draft Standard for Salted Herring and Salted Sprats

CANADA

Canada is pleased to support the adoption of the following Draft Codex Standard and Related Text at Step 8: Draft Standard for Salted Atlantic Herring and Salted Sprat.

CHINA

China would like to propose the following amendments to some Codex standards which was discussed on the 26th session of Codex Alimentarius Committee on Fish and Fishery Products: Draft Standard for Salted Atlantic Herring and Salted Sprat.

China noted that there was a difference between the level limits for histamine in section 3.4 and one in 5.5.

UNITED STATES

The United States supports adoption by the Commission of documents at Step 8 including the Proposed Draft Model Certificate for Fish and Fishery Products, the Proposed Draft Amendment to the Standard for Quick Frozen Lobsters, and the Proposed Draft Standard for Salted Atlantic Herring and Salted Sprat.

However, the United States would like to suggest that Annex II of the Proposed Draft Standard for Salted Atlantic Herring and Salted Sprat be elaborated as soon as possible.

Draft Model Certificate for Fish and Fishery Products (sanitary certificate)

CANADA

Canada is pleased to support the adoption of the following Draft Codex Standard and Related Text at Step 8: Draft Model Certificate for Fish and Fishery Products (Sanitary Certificate)

UNITED STATES

The United States supports adoption by the Commission of documents at Step 8 including the Proposed Draft Model Certificate for Fish and Fishery Products, the Proposed Draft Amendment to the Standard for Quick Frozen Lobsters, and the Proposed Draft Standard for Salted Atlantic Herring and Salted Sprat.

The United States also notes that the Draft Model Certificate contains a reference to “traceability” in 5.2.7 that may require further discussion within Codex.

Draft Amendment to the Standard for Quick Frozen Lobsters

CANADA

Canada is pleased to support the adoption of the following Draft Codex Standard and Related Text at Step 8: Draft Amendment to the Standard for Quick Frozen Lobsters.

CHINA

China would like to propose the following amendments to some Codex standards which was discussed on the 26th session of Codex Alimentarius Committee on Fish and Fishery Products: Draft Amendment to the Standard for Quick Frozen Lobsters

(1) China proposes that the species *freshwater crayfish* should be covered by this Codex standard, and accordingly some amendment should be made as follows:

Section 1

Add the species *freshwater crayfish* into the species list of application.

Section 2.1

Add a new sentence on Section 2.1:

“For *freshwater crayfish* the product is prepared from species of *clardia* and *Cherax quadricarinatus*.”

Section 6.1

Add a new paragraph:

“(iv) Freshwater crayfish if derived from species of *Procambarus* and *Cherax*.”

(2) China proposes to add an additional section 6.1.7 on 6.1 *The Name of the Food*, which reads as follows:

“6.1.7 If *moisture/water retention agents or preservatives* are used, the name and the usage should be showed on the label.”

(3) China is in the view of that the methods for analyses of phosphate and SO₂ should be elaborated or specified in the standard.

UNITED STATES

The United States supports adoption by the Commission of documents at Step 8 including the Proposed Draft Model Certificate for Fish and Fishery Products, the Proposed Draft Amendment to the Standard for Quick Frozen Lobsters, and the Proposed Draft Standard for Salted Atlantic Herring and Salted Sprat.

Proposed Draft Code of Practice for Fish and Fishery Products (aquaculture and quick frozen coated fish products)

CANADA

Canada also supports the adoption of the following Proposed Code at Step 5/8: Proposed Draft Code of Practice for Fish and Fishery Products (Specific Sections)

UNITED STATES

The United States supports adoption by the Commission of the Proposed Draft Codes of Practice at Step 5/8 including Section 6: Aquaculture Production and Section 10: Quick Frozen Coated Fish Products.

CODEX COMMITTEE ON FOOD HYGIENE

Draft Code of Hygienic Practice for Milk and Milk Products

No comments received (as at 20 May 2004).

CODEX COMMITTEE ON FOOD IMPORT AND EXPORT INSPECTION AND CERTIFICATION SYSTEMS

Proposed Draft Principles and Guidelines for the Exchange of Information in Food Safety Emergency Situations

ARGENTINA

Argentina agradece la posibilidad de realizar los siguientes comentarios a ciertos artículos de este documento de negociación.

Preámbulo

Argentina destaca la importancia de haber incorporado en el párrafo 1 el concepto de que a la hora de comunicar se diferencie a otros alimentos del mismo país u otros países de aquellos que no estén involucrados en la situación de urgencia, ya que la Argentina ha sufrido consecuencias económicas no deseables, por no haberse aplicado el mismo.

Ámbito

En el párrafo 5 en la última oración se detectó que la versión en español no es correcta. Debería quedar redactada como estaba antes, sino parecería que los piensos son para consumo humano.

Definiciones

En el párrafo 7 se considera importante incorporar el término "emergente y/o reemergente", haciendo referencia a la aparición u ocurrencia de enfermedades que se transmitan por los alimentos y que puedan poner en riesgo la salud pública, como por ejemplo el Cólera o la aparición de una nueva enfermedad, como la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB), actualmente considerada zoonosis, asociada al consumo de productos de origen bovino de animales infectados con la EEB, que se transmite al ser humano y se expresa en la enfermedad conocida como variante de Creutzfeld-Jakob (vCJD).

Por lo expuesto se propone que el párrafo quede redactado del siguiente modo: "Una situación, ya sea accidental o intencional, **emergente o reemergente**, todavía no controlada....."

Naturaleza de la situación de urgencia con respecto a la inocuidad de los alimentos

Párrafo 10: Se debería modificar el término "**región geográfica de envergadura**" por "**zona o región geográfica determinada**". Dado que lo importante no es la extensión de una región sino delimitarla a los fines de no involucrar a otras regiones.

Para informar a los países que se sepa están afectados o posiblemente afectados

En este punto no se consideró acertado utilizar el término "**afectado o posiblemente afectados**", en su lugar debería emplearse el término "**involucrados o posiblemente involucrados**", debido a que se refiere a países. De este modo su uso será correcto si se aplica a los alimentos. En concreto, los afectados son los alimentos y no los países.

Si dicha modificación es considerada pertinente, debería incluirse en los Párrafos: 8 (c); 16; 19 y en el Adjunto punto 6.

El papel de la Autoridad Competente

Párrafo 19: Tal como está redactado este párrafo no parece mantener una coherencia con el párrafo 11, que se refiere a que cada país deberá designar un "Punto principal de Contacto", que actúe como el punto central nacional para el intercambio de información durante dichas situaciones. Por ello, se propone una nueva redacción del párrafo 19 que quedaría como sigue: " Luego de haber identificado la situación de urgencia con respecto a la inocuidad de los alimentos, **(se agrega): y comunicado la misma al punto principal oficial de contacto, la autoridad competente....**" (continúa tal como está redactado)

Plan de acción para la situación de urgencia respecto a la inocuidad de alimentos

Párrafo 23: Se ha observado que no está bien redactado al comienzo de este párrafo, se entiende que debería decir: "**Los países exportadores e importadores...**" o directamente "**los países**", y continuar como sigue el texto del párrafo. Se recomienda observar su correlación con la versión en inglés.

BRAZIL

1. Scope - In the fourth paragraph, Brazil considers important to clarify the reaching of the word " serious " when it is referring to " ...as constituting a serious and as yet uncontrolled foodborne risk to public health..."
2. Information Flow - In the twenty second paragraph, we suggest the introduction of the term " whenever feasible " , resulting in the following wording: " Communications between exporting and importing countries should be transparent and continue through all phases.... including details of any relevant risk assessments that have been used, **whenever feasible**, through the notification of the resolution of the problem.
3. Annex - In item 2 - Identification of foods concerned - we propose to include the term "and ingredients " , to read: " Foods and **ingredients** concerned should.....

COLOMBIA

1. En PRINCIPIOS literal c) recomendamos involucrar a un tercer país por donde el alimento transite. Consideramos importante involucrar un tercer país que participe en el comercio de un determinado alimento, diferente al importador y exportador.
2. En PRINCIPIOS literal f) recomendamos incluir la expresión “oportuna” así: “El intercambio de información debe ser transparente y oportuno y mantenerse.....”
3. Una observación de forma: en INFORMACIÓN QUE DEBE INTERCAMBIARSE numeral 17. literal f., debe guardar la misma sangría que en los literales anteriores.
4. En MODELO UNIFORME PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA RELATIVAS A LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS EN 1. Naturaleza de la emergencia relativa a la inocuidad de los alimentos, último párrafo, segundo reglón, sugerimos cambiar en base por con base a la información disponible y, según corresponda, los métodos de análisis y muestreo utilizados...
5. En MODELO UNIFORME PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA RELATIVAS A LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS EN 2. Identificación de los alimentos afectados, viñeta tercera: adicionar la fecha de vencimiento, importante para efectos de trazabilidad e inocuidad del producto alimenticio. Quedaría así: “identificación del lote, incluido el código, las fechas de producción, elaboración y de vencimiento y la identificación del último local donde se elaboró o envasó.

EUROPEAN COMMUNITY

The European Community supports the Revised Principles and Guidelines for the Exchange of Information in Food Control Emergency Situations and is in favour of their final adoption at Step 8.

MEXICO**Comentarios Específicos:****PUNTOS DE CONTACTO OFICIALES DESIGNADOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.****Párrafo 11**

Modificar el término “principal” en español, por la palabra “primario”, destacando que se hace referencia al primer (“primary” en inglés) contacto de la autoridad competente.

INFORMACIÓN QUE DEBE INTERCAMBIARSE**Párrafo 17****Inciso F**

Eliminar el término “principal”, que no se cita en el texto en inglés.

Comentarios Generales:

En todos los casos en los que aparece la forma “Should” en inglés, la traducción correspondiente en español es “debería”, lo cual es congruente con el carácter recomendatorio de las Directrices.

PRINCIPIOS

8. En el caso de determinarse una emergencia relativa a la inocuidad de los alimentos se aplican los principios siguientes para el intercambio de información:

- a) Las autoridades competentes pertinentes ~~deben~~ deberían describir en forma clara y completa, en la medida de lo posible, la naturaleza y alcance de la emergencia.

- b) El intercambio de información sobre las emergencias relativa a la inocuidad de los alimentos se ~~debe~~ debería realizar entre los puntos oficiales de contacto designados por las autoridades competentes.
- c) Todo país que detecte una situación de emergencia con respecto a la inocuidad de los alimentos, ya sea un país importador o un país exportador, ~~debe~~ debería informar sin demora a todos los países que se sepa que estén afectados o podrían estarlo.
- d) Las autoridades competentes que detecten una emergencia relacionada con la inocuidad de los alimentos ~~deben~~ deberían compartir toda la información pertinente para permitir que todos los países afectados o que puedan estarlo tomen sus decisiones de gestión de riesgos y/o comunicación de riesgos con conocimiento de causa.
- e) Las autoridades competentes también ~~deben~~ deberían proporcionar información pertinente, clara, concreta y oportuna a todas las partes interesadas, en la medida de lo posible.
- f) El intercambio de información ~~debe~~ debería ser transparente y mantenerse durante todas las etapas de la emergencia alimentaria para permitir una evaluación constante y la elaboración de una respuesta a la situación de emergencia.

NATURALEZA DE LA EMERGENCIA RELATIVA A LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS

9. La naturaleza de la emergencia relativa a la inocuidad de los alimentos, incluida su explicación científica cuando se disponga de ella, se ~~deberá~~ debería describir clara, concisa y exactamente. Aun en circunstancias en las que el peligro específico para la inocuidad de los alimentos no se haya identificado en forma precisa, la autoridad competente ~~debe~~ debería proporcionar información sobre toda relación, clara y de importancia, entre el consumo de un alimento y la aparición de graves efectos perjudiciales para la salud pública, de acuerdo con los principios bosquejados en el párrafo 8.

10 En los casos en que el peligro con respecto a la inocuidad de los alimentos esté relacionado con un alimento o alimentos específicos, los mismos ~~deberán~~ deberían identificarse en forma lo más detallada posible para facilitar la identificación y localización de los alimentos en cuestión. En otros casos en los que el peligro relacionado con la inocuidad de los alimentos afecte diferentes categorías de alimentos y pueda abarcar una región geográfica amplia, ~~deberán~~ deberían identificarse todos los alimentos afectados.

PUNTOS DE CONTACTO OFICIALES DESIGNADOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

11. Cada país ~~deberá~~ debería designar un punto de contacto oficial ~~principal~~ primario para las situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos, que pueda actuar como centro de coordinación nacional para el intercambio de información durante dichas situaciones. Existe una lista de puntos de contacto oficiales para el intercambio de información en situaciones emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos según se menciona en el apartado 8.b, y periódicamente se distribuye una actualización de la lista a los gobiernos. Todos los países tienen la responsabilidad de suministrar periódicamente información actualizada sobre sus puntos de contacto oficiales principales a la Organización Mundial de la Salud (OMS), de manera que la lista de contactos pueda mantenerse actualizada. Aunque el punto de contacto oficial representa el contacto inicial, se entiende que en una emergencia concreta con respecto a la inocuidad de los alimentos los gobiernos nacionales quizás deseen designar un punto de contacto específico para esa emergencia.

12. Los puntos de contacto que designen las autoridades encargadas de coordinar la respuesta a la emergencia relativa a la inocuidad de los alimentos ~~deben~~ deberían identificarse claramente. La información necesaria incluye el nombre de la autoridad competente y el nombre, dirección, número de teléfono y fax y dirección de correo electrónico de las personas o instituciones a cargo de la gestión de la situación de emergencia y que puedan proporcionar mayores datos sobre el peligro, los alimentos afectados, las medidas tomadas y otra información pertinente. También se ~~debe~~ debería proporcionar la dirección de un sitio web si el mismo se usa para publicar información actualizada.

INFORMAR A TODOS LOS PAÍSES QUE SE SEPA QUE ESTÁN AFECTADOS O PODRÍAN ESTARLO

13. Dado el carácter mundial del comercio de alimentos, es posible que una emergencia relacionada con la inocuidad de los alimentos sea de amplio alcance. La autoridad competente del país en que se determine tal situación de emergencia, dentro de sus posibilidades y en colaboración con otras autoridades competentes, ~~debe~~ debería establecer cuáles son todos los países que pueden recibir el alimento o los alimentos en cuestión, y todos los países de los que se ha importado el alimento posiblemente contaminado o sus ingredientes. Se ~~deberá~~ debería proporcionar toda la información pertinente relacionada con la emergencia a las autoridades competentes de los países así identificados.

14. Tan pronto como sea posible se ~~deberá~~ debería efectuar la comunicación, de la forma más rápida y con acuse de recibo de las principales partes interesadas. Se ~~deben~~ deberían considerar todos los medios de comunicación: teléfono, correo electrónico, fax y, si fuera necesario, correo tradicional, para lograr una comunicación rápida y para asegurar que las autoridades competentes reciban el mensaje a la mayor brevedad.

15. Se reconoce que a menudo la información inicial provista puede estar incompleta y que, por lo tanto, es responsabilidad del país que identifica la emergencia alimentaria asegurar que la comunicación inicial se complemente por una o más notificaciones subsiguientes en la medida en que se disponga de información más detallada.

16. Se reconoce que la naturaleza y el alcance de la difusión de la información a cada autoridad competente serán los que consienta la autoridad competente encargada de divulgar la información con arreglo a su legislación nacional.

INFORMACIÓN QUE DEBE INTERCAMBIARSE

17. Las autoridades competentes ~~deben~~ deberían intercambiar la siguiente información con todos los países que se sepa que están afectados o podrían estarlo, según resulte pertinente luego de haber identificado la emergencia relativa a la inocuidad de los alimentos.

- a. La naturaleza de la emergencia relativa a la inocuidad de los alimentos, incluidos los peligros y riesgos que se determinen, la metodología usada y los supuestos adoptados
- b. Identificación detallada del alimento o alimentos afectados, incluido el marcado de los productos y los certificados pertinentes
- c. El grupo o grupos de población que pueden verse afectados
- d. Información referente al embarque y relacionada con el mismo, por ejemplo, el nombre e información de contacto del exportador, el importador, el consignatario y la empresa de transporte
- e. Medidas tomadas para disminuir o eliminar el peligro
- f. Los datos completos del punto de contacto oficial ~~principal~~ designado y la autoridad competente que corresponda

18 La comunicación referente a la naturaleza y alcance de la emergencia relativa a la inocuidad de los alimentos ~~debe~~ debería incluir un fundamento científico pertinente y una evaluación de riesgos si están disponibles, e indicar la manera en que se hayan tomado en cuenta las normas internacionales.

19. Se recomienda que tanto el país importador como el exportador utilicen un modelo de presentación uniforme para la información que deba intercambiarse. En el Anexo I se proporciona un modelo uniforme para el intercambio de información en situaciones de emergencia relativas a la inocuidad de los alimentos. Cuando se usen modelos alternativos se ~~prestará~~ debería prestar atención para garantizar que se incluye toda la información pertinente y que la misma se presenta con toda claridad.

FUNCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

20. Luego de haber identificado una emergencia relativa a la inocuidad de los alimentos, la autoridad competente que la haya identificado ~~debe~~ debería comunicarse rápidamente con la autoridad o autoridades competentes apropiadas del otro país o países que estén afectados o puedan estarlo y mantener consultas con las mismas. Las autoridades competentes encargadas de coordinar la respuesta ~~deben~~ deberían mantener al tanto de las medidas tomadas, según corresponda, a los países que reciban los alimentos afectados. ~~Debe~~ Debería verificarse la exactitud y veracidad de la información científica y de otro tipo referente a la emergencia alimentaria, para ayudar a adoptar las decisiones referentes a la evaluación, gestión y comunicación de los riesgos. Las autoridades competentes ~~deben~~ deberían corregir con prontitud toda información equivocada.

21. También es primordial mantener informadas a todas las otras partes pertinentes, según corresponda, con respecto a la naturaleza y condición de la situación de emergencia alimentaria. Por lo tanto, las autoridades competentes ~~deben~~ deberían proporcionar información clara, pertinente, concreta y oportuna sobre el estado de la emergencia alimentaria a su industria, consumidores y otras partes interesadas, así como a los medios de difusión.

FLUJO DE LA INFORMACIÓN

22. La comunicación entre países exportadores e importadores ~~debe~~ debería ser transparente y continuar a través de todas las etapas de la situación de emergencia, desde la notificación inicial del problema referente a la inocuidad de los alimentos, incluidos los datos de todas las evaluaciones de riesgos pertinentes que se hayan efectuado, hasta la notificación de la solución del problema. Ello permitirá a los países reexaminar sus estrategias de evaluación de riesgos, gestión de riesgos y comunicación de riesgos según cambie la situación.

OTRAS CONSIDERACIONES PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Nivel de distribución de los alimentos

23 Al tomar una decisión con respecto a las medidas apropiadas de comunicación que deben aplicarse, las autoridades competentes ~~deben~~ deberían considerar la cantidad del alimento afectado, la amplitud de su distribución y el nivel (p.ej. mayoristas, minoristas) al que se ha distribuido. En algunos casos, los alimentos afectados pueden no haber ingresado todavía al país importador y la comunicación se concentrará en los importadores. Sin embargo, en otros casos los alimentos habrán ingresado al país y se habrán distribuido dentro del mismo, o se habrán transbordado a otros países. La autoridad competente ~~debe~~ debería tener en cuenta si el alimento se ha distribuido, o es probable que se haya distribuido, a los mayoristas, los minoristas o los consumidores, y aplicar las medidas correspondientes de gestión y comunicación de los riesgos, que podrán incluir la notificación de retiro del producto a uno o más de dichos niveles de distribución.

Reexportación de alimentos afectados por una situación de emergencia

24. Los alimentos a los que se niega el ingreso a un país o, en algunos casos, que se retiran del mercado luego de su ingreso, se ~~deberán~~ deberían tratar con arreglo a las Directrices para el Intercambio de Información entre Países sobre Rechazos de Importaciones de Alimentos CAC/GL 25-1997, y tomando en consideración el *Código de Ética para el Comercio Internacional de Alimentos (CAC/RCP 20-1979 Rev. 1 – 1985)2*.

Plan de acción para la emergencia relativa a la inocuidad de los alimentos

25. Los países importadores y exportadores ~~deben~~ deberían elaborar un plan para las emergencias relativas a la inocuidad de los alimentos, que indique los procedimientos que se deben seguir en el caso de que surja una emergencia de este tipo 3. El plan ~~debe~~ debería incluir disposiciones específicas relativas al intercambio de información que incluyan la información al público, según corresponda, sobre la emergencia relativa a la inocuidad de los alimentos.

El papel de la FAO y de la OMS

26. Si bien los componentes de estas directrices referentes al intercambio de información están destinados principalmente a la comunicación entre las autoridades competentes y los países importadores y exportadores, se ~~deberán~~ deberían proveer copias o resúmenes de la información sobre la emergencia a la FAO, la OMS u otras organizaciones internacionales que lo soliciten. En esas situaciones, es posible que la FAO y la OMS puedan ofrecer asesoramiento técnico y asistencia a uno o más de los países ya afectados o que puedan verse afectados posteriormente.

MODELO UNIFORME PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA RELATIVAS A LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS

A continuación se indica la información que ~~deberán~~ deberían intercambiar las autoridades competentes del país exportador y del país importador afectados por una situación de emergencia relativa a la inocuidad de los alimentos. Se entiende por situación de emergencia relativa a la inocuidad de los alimentos una situación accidental o intencional, todavía no controlada, en la que la autoridad competente identifica el riesgo de graves efectos perjudiciales para la salud pública asociados con el consumo de alimentos, y que requiere medidas urgentes.

1. Naturaleza de la emergencia relativa a la inocuidad de los alimentos

~~Deberá~~ Debería describirse la naturaleza del peligro para la inocuidad de los alimentos que determina la situación de emergencia. Ésta puede incluir lo siguiente:

- contaminación biológica/microbiológica (especificar organismo o toxina en cuestión);
- contaminación química (p.ej. plaguicidas, medicamentos, sustancias químicas industriales, contaminantes ambientales);
- contaminación física, p.ej. cuerpos extraños;
- contaminación por radionucleidos (especificar el radionucleido o radionucleidos en cuestión);
- alérgeno no declarado (el alérgeno deberá nombrarse explícitamente);
- otros peligros identificados (p.ej., sustancias químicas inherentes a los alimentos o producidas durante su elaboración, fallas en el envasado);
- agente desconocido (especificar los graves efectos perjudiciales para la salud relacionados con el consumo de determinados alimentos).

En cada uno de los casos mencionados más arriba, ~~deberá~~ debería notificarse el peligro específico con respecto a la inocuidad de los alimentos, su grado de prevalencia en base a la información disponible y, según corresponda, los métodos de análisis y muestreo utilizados y todo supuesto que se haya adoptado.

2. Identificación de los alimentos afectados

Los alimentos afectados ~~deberán~~ deberían describirse detalladamente. Se ~~deberá~~ debería proporcionar la información siguiente, de estar disponible y según corresponda al producto:

- descripción y cantidad del producto o productos, incluida la marca, el nombre o nombres del producto que aparecen en la etiqueta, la categoría de calidad, el método de conservación (p.ej., refrigerado o congelado) y la duración en el almacenamiento;
- tipo y tamaño del envase o envases;
- identificación del lote, incluido el código, las fechas de producción y elaboración y la identificación del último local donde se elaboró o envasó;
- otras marcas o sellos de identificación (p.ej. códigos de barras, códigos CUP);
- nombre y dirección del productor, fabricante, envasador, vendedor, exportador o importador, según corresponda;
- representación gráfica;
- número o números de referencia del certificado o certificados de exportación, nombre y marca oficial.

También se ~~deberá~~ debería proporcionar una indicación de los países a los que se ha exportado el producto, tan pronto como esto se sepa, para permitir que los países puedan determinar rápidamente la probabilidad de estar afectados y a fin de ayudar a localizar los alimentos afectados.

3. Grupo o grupos de población afectados o potencialmente afectados

Las situaciones de emergencia alimentaria suelen afectar predominantemente a ciertos sectores de la población, p.ej. niños, mujeres embarazadas, personas con trastornos inmunológicos o ancianos. En dichas circunstancias, tal información ~~deberá~~ debería comunicarse.

Se ~~deberá~~ debería describir la naturaleza y el alcance de todo efecto perjudicial para la salud relacionado con una situación de emergencia alimentaria, p.ej. el período de incubación, la gravedad y otros datos epidemiológicos.

4. Datos del embarque e información conexa

Se ~~deberá~~ debería proporcionar la siguiente información:

- Nombre e información de contacto del exportador
- Nombre e información de contacto del importador
- Pormenores del contenedor y del embarque, incluido el puerto de origen y el destino
- Información de contacto del consignatario o consignatarios y de la empresa o empresas de transporte

5. Medidas adoptadas por el país exportador o el país importador

Información sobre las medidas adoptadas, por ejemplo:

- medidas para identificar y evitar la venta y exportación del alimento;
- medidas para retirar el alimento de mercados; indicar si estos retiros son voluntarios u obligatorios
- medidas para prevenir problemas ulteriores;
- medidas para disminuir el riesgo mediante el tratamiento físico adecuado;
- métodos de diagnóstico y tratamiento de las personas afectadas; medidas relacionadas con la eliminación final (p.ej. destrucción del producto).

6. Detalles sobre el punto de contacto oficial designado y la autoridad competente que corresponda

Datos de contacto completos, que incluyan: el nombre de la autoridad competente y la dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico y número de fax de las personas u organizaciones que puedan suministrar la información ulterior que los países afectados o posiblemente soliciten a fin de contribuir a la gestión de la emergencia alimentaria. ~~Deberá~~ Debería usarse un sitio web, de estar disponible, para proporcionar información actualizada.

CODEX COMMITTEE ON METHODS OF ANALYSIS AND SAMPLING

Draft General Guidelines on Sampling

BRAZIL

Page 29 in table of contents - Correcting in 2.3.1 "General" 44 by 43

Page 39 item 2.2.7 - Numbering with **2.2.7 the item: "Item or increment of individualisable goods"**

Page 40 item 2.2.11 "Defects (Nonconformities) and Critical Nonconformities" points Class A & Class B – **Including examples**

Page 43 item 2.2.18 - Numbering with **2.2.18 the item: "Lot size and Sample size"**

Page 44 item 2.3.2 "Employment of sampling officcers" rewording "Sampling should be performed by persons trained in the technique of sample collection by the importing country" by **"Sampling should be performed by persons trained in the technique of sample collection"**

Page 44 item 2.3.4 - Numbering with **2.3.4 the item: "Representative sampling"**

Page 45 item 2.4 "Estimation errors" second paragraph rewording "Sampling plans are associated with two types of errors" by **"Results from the application sampling plans are associated with two types of errors"**

Page 50 In conclusion second paragraph – Correcting table 3 to table 4

Page 59 item 3.2.3 – Numbering with **3.2.3 the item: “The Application of Two and Three-Class Attribute Plans”**

Page 66 Table 10 “Attribute Sampling Plan in first column “Lot Size” in the lines 11 e 12 – Correcting “1201 – 1320” by “**1201 – 3200**” and “1321 – 10000” by “**3201 – 10000**”, respectively.

In the class 3201 – 10000” – **Correcting c=1, in the reduced inspection level and AQL=0,65**

Page 67 in the table 11 – Including the reference: **ISO 2859-1:1999**

Page 70 item 4.2.2.4 – Correcting ISO 2859-1:1989(E) by **ISO 2859-1:1999(E)**

Page 89 in fourth The lot is accepted if: Moving the formula to up

$$M - \frac{u_{\alpha/2} \times \sigma}{\sqrt{n}} \leq \bar{x} \leq M + \frac{u_{\alpha/2} \times \sigma}{\sqrt{n}}$$

Draft Guidelines on Measurement Uncertainty

BRAZIL

Item “Introduction” changing as following:

It is important and required by ISO/IEC 17025:1999 that analysts are aware of the uncertainty associated with each analytical result and estimates that uncertainty. The measurement uncertainty may be derived by a number of procedures. Food analysis laboratories are required, for Codex purposes, to be in control 1. use **validated methods**, and verify their application before taking them into routine use. Such laboratories therefore have available to them a range of analytical data which can be used to estimate their measurement uncertainty.

NEW ZEALAND

The New Zealand Government would like to make the following comments:

New Zealand appreciates the valuable work done by CCMAS in developing this document, providing helpful guidance on estimation and reporting of measurement uncertainty. We are concerned however that it is not clear how the information on measurement uncertainty is to be used, particularly in determining conformity to specification. Another document in preparation by this committee, The Use of Analytical Results, will deal with this question, but in the meantime there is potential that information on measurement uncertainty will be misunderstood and misused, creating barriers to trade. We also believe that it should be clear how these guidelines relate to other documents that deal with measurement uncertainty and the determination of conformity to specification, particularly the Draft General Guidelines on Sampling (where the term “measurement error” is used), the Principles for the Establishment or Selection of Codex Sampling Procedures in the Procedural Manual, and documents prepared by CCFICS.

We therefore request that the guidelines on measurement uncertainty should be reviewed as quickly as possible, in association with the development of the paper on The Use of Analytical Results, to ensure that the use of measurement uncertainty and the linkages between documents are clear.